

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0246-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 38 de la Ley de Aviación Civil.
2. Tema de la Iniciativa.	Transportes.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Olga Patricia Sosa Ruiz.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	02 de marzo de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de marzo de 2021.
7. Turno a Comisión.	Comunicaciones y Transportes.

II.- SINOPSIS

Establecer las excepciones para las licencias de pilotos mayores de 65 años.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE AVIACIÓN CIVIL.</p> <p>Artículo 38.- El personal técnico aeronáutico está constituido por el personal de vuelo que interviene directamente en la operación de la aeronave y por el personal de tierra, cuyas funciones se especifiquen en el reglamento correspondiente. Dicho personal deberá, además de ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad, contar con las licencias respectivas, previa comprobación de los requisitos de capacidad, aptitud física, exámenes, experiencia y pericia, entre otros.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL.</p> <p>Único. Se adiciona un párrafo al artículo 38 de la Ley de Aviación Civil, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 38.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las licencias de piloto tendrán las siguientes excepciones:</p> <p>a) Cualquier piloto incluyendo a los mayores de 65 años podrá revalidar su licencia en intervalos regulares, siempre y cuando se indiquen como aptos y apegándose a los resultados de los exámenes psicofísicos.</p>

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>b) Un piloto mayor a 65 años podrá realizar vuelos internacionales como piloto al mando, siempre y cuando cumpla con el certificado de capacidad, la aptitud psicofísica necesaria y tenga vigente su licencia.</p> <p>c) Un piloto mayor de 65 años podrá operar como piloto al mando aeronaves con peso ilimitado, de acuerdo con sus capacidades expresas en su licencia, contando con su respectivo certificado de capacidad, aptitud psicofísica, y tenga vigente su licencia.</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS.</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El Reglamento para la Expedición de Permisos, Licencias y Certificados de Capacidad del Personal Técnico Aeronáutico deberá armonizarse en un plazo no mayor a 60 días.</p>

Alejandro Alarcón.